



Ref: 9202333 MOLLERUSSA

Orden de 22 de noviembre de 2023 por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mollerussa (Lérida) para la creación del Instituto de Emprendeduría e Innovación de la localidad, al amparo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, figura una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mollerussa (Lérida) para creación del Instituto de Emprendeduría e Innovación de la localidad por importe de 300.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.09.433M.760

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias, BOE 11 de febrero, esta Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder al Ayuntamiento de Mollerussa una subvención nominativa de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para la creación del Instituto de Emprendeduría e Innovación de la localidad

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.433M.760, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención se efectuará, con carácter anticipado a su justificación, en el momento de la concesión y en único pago sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

El pago de la subvención quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mollerussa de la condición de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los

Presupuestos Generales del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades previstas en el apartado cuarto será de 15 meses a contar desde la fecha de concesión.

Cuarto. Actividades financiables

La subvención se destinará a la creación del Instituto de Emprendeduría e Innovación de Mollerussa. Concretamente, la subvención se destinará a financiar las actividades necesarias para la habilitación de un local del Ayuntamiento para la oficina del Instituto y una incubadora de empresas y dotarlo de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones, consistentes en apoyar proyectos emprendedores y de creación de empresas. Estas actividades son necesarias para la creación del citado Instituto de Emprendimiento y su puesta en marcha.

En concreto, el proyecto incluirá las siguientes actuaciones:

- Adecuación de espacios para la oficina del instituto y la incubadora de empresas.
- Definición de la imagen corporativa.
- Implementación de la página web.
- Infraestructura TIC (Wifi, equipos, infraestructura LAN, Licencias de programas, etc...)
- Material de promoción, difusión y "marketing".
- Material y equipamiento de oficina.

El presupuesto financiable de dicha actuación asciende a 300.000,00 euros con el siguiente detalle por conceptos/actividades

PRESUPUESTO

Capítulo	Importe
CAP.01 ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS	155.347,30 €
CAP.02 DEFINICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA	8.220,00 €
CAP.03 IMPLEMENTACIÓN DE PAGINA WEB	11.200,00 €
CAP.04 INFRAESTRUCTURA TIC	39.823,13 €
CAP.05 MATERIAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y MARKETING	9.160,00 €
CAP.06 MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA	24.183,46 €
Subtotal	247.933,89 €
IVA	52.066,11 €
TOTAL (IVA incluido)	300.000,00 €

Quinto. Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento.

La citada justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actuación prevista.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable. Deberán ser comunicadas a la Dirección General de Industria y de la PYME.

Séptimo. Incumplimientos.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, el beneficiario deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dicha solicitud de devolución. En este caso, el Ministerio establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades otorgadas y calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Noveno. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

La subvención otorgada por la presente orden está sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Actuaciones de control.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de esta Secretaría, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Undécimo. Información y publicidad.

La mención pública del proyecto objeto de esta subvención deberá incluir que ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo
(P.D. Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero – BOE de 11 de febrero)
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PYME

[firmado electrónicamente]

María José Muñoz Martínez